MANUAL DE ATENCION PARA EL MANEJO DE COVID-19

EPS FAMILIAR DE COLOMBIA
Junto a ti

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION 4

OBJETIVOS 5

Objetivo general 5

Objetivos específicos 5

MARCO NORMATIVO 5

PREVENCION Y MANEJO INTEGRAL DEL COVID-19 10

Prevención 10

Manejo de pacientes con sospechas y Diagnostico de COVID 19. 11

Atención en Salud brindada por las IPS en Red: 12

Garantía de Prestación de Servicios de Salud 13

Transporte de afiliados 14

Suministro de oxígeno domiciliario. 15

Abordaje de problemas y trastornos mentales en afiliados y trabajadores ante coronavirus. 15

Atención en salud para las personas con discapacidad afiliados: 16

Afiliaciones durante emergencia sanitaria por infección. 22

Seguimiento de auditoría y gestión del riesgo en salud 23

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

TABLA DE TABLAS

Tabla 1. Marco normativo. 5

TABLA DE ILUSTRACIONES

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) profundamente preocupada por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad, por su gravedad y por los niveles también alarmantes de inacción determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia.

Frente a esta situación cobra mayor importancia para el país la evaluación de riesgo en Salud, los posibles escenarios epidemiológicos en caso de brote, los niveles de respuesta y las acciones en cada uno de los mismos ante la presencia de COVID-19.

Este manual tiene como finalidad definir el marco de respuesta nacional ante la identificación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, promover la coordinación interinstitucional de la respuesta, mantener un flujo de información confiable, oportuna y regular las acciones y procedimientos que deben adoptarse para cada etapa.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

OBJETIVOS

Objetivo general

Establecer los lineamientos para la prevención, identificación, seguimiento, manejo de casos con diagnóstico confirmado o probable de COVID 19.

Objetivos específicos

i) Garantizar a los afiliados de EPS Familiar de Colombia, una atención en salud con calidad y oportunidad.

ii) Fortalecer los procesos de educación, información y comunicación en los afiliados frente a las medidas de prevención para la infección respiratoria aguda COVID 19.

iii) Generar estrategias que ayuden a mitigar la morbilidad y mortalidad por la infección respiratoria aguda en la población afiliada.

iv) Identificar y ejecutar medidas de contención de la Pandemia.

MARCO NORMATIVO

Tabla 1. Marco normativo.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Resolución 1164 de 2002	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares
Reglamento Sanitario Internacional (RSI	Reglamento creado para «prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

2005)	los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales».
Decreto 3518 2006	Establece y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
Ley Estatutaria 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, tiene una importancia trascendental y es la declaración del derecho a la salud de los ciudadanos como un derecho fundamental autónomo y no solo como un servicio público obligatorio como se expresaba en el Régimen de la Seguridad Social (Ley 100 de 1993) y en la Constitución Política. Ahora bien, lo anterior no significa que no persista el carácter de servicio público esencial en lo relacionado con el Sistema general de seguridad social en salud, el cual continua según el artículo 49 de la Constitución Política, y deberá ejercitarse bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. - Plan Decenal de Salud Pública (2012-2021): dentro de sus objetivos está el garantizar el goce efectivo del derecho a la salud para todos, mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente manteniendo cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables. - Protocolo de Vigilancia en Salud Pública de la Infección Respiratoria Aguda del Instituto Nacional de Salud.
Circular 032/2016 (MSPS)	Programa Nacional de prevención, manejo y control de la Infección Respiratoria Aguda.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Circular 023 de 2017	Acciones en salud pública para la vigilancia, prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda (IRA).
Circular 031 de 2018	Intensificación de las acciones para la prevención, atención y el control de la Infección Respiratoria Aguda (IRA)
Resolución 3280 de 2018	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación
Resolución 3100 de 2019	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción.
Circular 0005/2020 (MSPS)	Directrices para la detección temprana, el control y atención ante la posible introducción del Nuevo Coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.
Circular 0017/2020 (MSPS)	Lineamientos mínimos para implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta, y atención de casos de enfermedad por COVID19.
Decreto 380 de 2020	Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones
Decreto 385 de 2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

Decreto 457 de 2020	Mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.
Resolución 407 de 2020	Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2° de la Resolución número 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, quedando ahora así: "2.4. Prohibir el atraque de naves de pasaje de tráfico marítimo internacional en instalaciones portuarias, así como el desembarque de pasajeros, tripulación y descargue de equipaje de estas naves en dichas instalaciones. Se permitirá, por una única vez, el fondeo de naves de pasaje marítimo internacional que hayan zarpado desde Colombia con anterioridad a la publicación de la Resolución número 385 de 2020 y que tengan como destino final este país. Las autoridades sanitarias departamentales o distritales de donde se permita el fondeo de las naves que cumplen con las condiciones señaladas, realizarán una inspección sanitaria con el fin de identificar posibles riesgos de presencia de COVID-19 y, con base en la misma, adoptarán las medidas sanitarias que consideren necesarias para evitar el contagio y la propagación del virus. Si la autoridad sanitaria territorial determina que es procedente la circulación de pasajeros y equipaje por no existir riesgo de contagio de COVID-19, se permitirá el atraque y desembarque de pasajeros y equipaje, de acuerdo con el protocolo que esa autoridad sanitaria determine." "2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

	a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo y el trabajo en casa.”
Circular 005 del 2020	Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCOV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
Circular 018 de 2020	Lineamientos a empleadores y contratistas para proteger a los trabajadores ante el Covid-19.
Circular 019 de 2020	Orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 para detección temprana.
Lineamientos para la detección y manejo de casos por los prestadores de servicios de salud, frente a la introducción del SARS-COV-2 (COVID- 19) a Colombia, 2020	Orientar a los Prestadores de Servicios de Salud del país para la detección, atención y manejo de casos sospechosos de infección causada por el SARS CoV-2 para disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano y servir de guía de actuación para el manejo del paciente con enfermedad por coronavirus (COVID-19).
Decreto 538 de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

Fuente: Equipo de trabajo EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S.

PREVENCION Y MANEJO INTEGRAL DEL COVID-19

La EPS Familiar de Colombia S.A.S. teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 adopta medidas para la prevención, identificación, seguimiento y manejo de casos probables y confirmados.

Prevención

A fin de evitar la propagación de la infección por covid-19, la EPS realizará las siguientes acciones:

i) Orientación e información sobre cómo prevenir el COVID19 a través de mensaje de textos, videos educativos y trípticos publicados en la página web de la EPS.

ii) Charlas interactivas, capacitación en forma virtual o presencial manteniendo las normas de bioseguridad.

iii) Publicación de información educativa en carteleras de oficinas municipales y página web de la EPS.

iv) Publicación de pendones y carteleras en IPS con atención de afiliados de la EPS, entre otras

v) Trabajo coordinado con las diferentes IPS que hacen parte de la Red de servicios de la EPS Familiar de Colombia S.A.S, a fin de que se cumplan con actividades relacionadas con la educación de los afiliados y garantía de prestación de servicios con normas de bioseguridad.

vi) Política de flexibilización de jornadas laborales y horarios (Aplicación de modelo teletrabajo).

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

vii) Garantía de cumplimiento de lineamientos por parte de la EPS e IPS relacionados con la prevención de Covid-19.

Manejo de pacientes con sospechas y Diagnostico de COVID 19.

i) La EPS Familiar de Colombia S.A.S., a fin de garantizar una atención con oportunidad, seguridad, continuidad, pertinencia, eficiencia y eficacia; establece modelo de atención, el cual inicia con la Solicitud del servicio de atención COVID 19 a través de centro regulador para COVID-19, las líneas institucionales, SIVIGILA/ SISMUESTRA ET/IPS.

ii) La EPS realizara diligenciamiento de Encuesta de Riesgo Poblacional (ERP) para identificar si clasifica para contagio para Covid-19. En caso de ser considerado como casos sospechosos o probables se procederá a la toma de muestra y procesamiento de la misma. Una vez se determine confirmación de caso como positivo, la EPS Garantizara atención médica a través de Tele consulta.

iii) Tanto para paciente asintomático como el no sintomático se garantizará atención y seguimiento. En caso de requerir atención médica este será garantizado a través de urgencias, internación hospitalaria. Ver la siguiente ilustración.

En caso de atención domiciliaria para manejo de COVID-19, se inicia con la Solicitud del servicio de atención COVID 19 a través de centro regulador para COVID-19, la línea 018000, captación por cargue realizado por prestador en SIVIGILA. Seguidamente se realizará la Clasificación del riesgo por medio de la escala News II a fin de establecer remisión a que diere lugar o activar ruta PRASS para la toma de muestra e intervención por rastreo según resultado de laboratorio.

En caso de Requerir atención domiciliaria, este será garantizado a un tiempo no mayor a 24 horas y si se requiere atención por urgencia, será derivado de manera inmediata a la IPS más

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

cercana que cuente con el servicio debidamente habilitado, para atención y manejo según criterio médico y condición clínica del afiliado.

Es preciso resalta que la EPS Familiar de Colombia S.A.S. garantizará la atención derivada y de acuerdo con la necesidad en el servicio de internación para baja, mediana y alta complejidad. Así mismo se garantizará el seguimiento por parte de auditoria concurrente y medico PRASS en forma diaria.

No obstante, se contará con un sistema de información en donde se realizará las anotaciones realizadas por cada uno de los actores de la EPS en la atención de nuestros afiliados, lo que permitirá contar con información actualizada y veraz relacionada con la atención brindada y requerida por nuestros afiliados.

Atención en Salud brindada por las IPS en Red:

Las IPS que hacen parte de la red de servicios de la EPS Familiar de Colombia S.A.S. deberán propender por:

i) Garantizar la seguridad del personal que labora en la IPS y visitantes.

ii) Aumentar la capacidad del servicio de salud para responder a un brote.

iii) Reducir el riesgo del prestador de convertirse en un centro amplificador del brote. Para la implementación de controles es necesario, a partir de la evaluación de los riesgos, implementar los controles necesarios teniendo en cuenta la jerarquía y eficiencia de estos.

iv) Aplicar las medidas de precaución estándar para todos los pacientes.

v) Asegurar el triage, reconocimiento temprano y control de la fuente.

vi) Implementación de medidas de precauciones adicionales para los casos de COVID- 19.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

vii) Implementar los controles administrativos.

viii) Usar controles ambientales y de ingeniería.

Con los pacientes se debe acordar el contacto a través de la plataforma tecnológica dispuesta por el prestador o una línea telefónica, para consejería, asesoría, orientación o para la valoración y prescripción de medicamentos, en los casos que sea posible, en el marco de la autonomía profesional y de la evaluación de severidad de la sintomatología que presente el paciente o presencia de comorbilidades o para la renovación de formulación, en coordinación con la EPS.

Los prestadores y EPS deberán comunicar de forma clara a afiliados y pacientes:

i) Cómo acceder a la prestación de los servicios de una forma segura.

ii) Modalidades de atención y cómo acceder: Telemedicina o Domiciliaria.

iii) Cómo tramitar órdenes médicas y prescripción de medicamentos.

iv) Prevención frente al SARS COV 2 (COVID-19).

v) Promoción de la salud mental.

vi) Mensajes claves para la educación y cuidado.

vii) Mensajes claves para la prevención en general de las infecciones respiratorias.

viii) Mensajes clave para la prevención de agravamiento de enfermedades crónicas.

Garantía de Prestación de Servicios de Salud

i) Entrega de medicamentos

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

La EPS Familiar de Colombia S.A.S., cuenta con prestador de medicamentos, el cual garantiza la entrega con la presentación del documento de identidad del afiliado y formula médica. En caso de pendientes este será entregado por el proveedor de medicamentos dentro de las 48 horas posteriores a su solicitud, ya sea en el lugar de residencia o el punto de dispensación según preferencia del afiliado.

ii) Toma de muestras para nuevo virus COVID-19:

La EPS cumplirá con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la toma de las muestras. Entre las pruebas diagnósticas que se realizarán para la detección de anticuerpos se registra el uso de metodología tales como Inmunocromatográfica (pruebas en casete), Inmunoadsorción ligada a enzimas (ELISA), quimioluminiscencia (CLIA), Pruebas de detección de antígeno, RT-PCR.

Transporte de afiliados

EPS garantiza el transporte de afiliados que requieran asistir a procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Cuya realización sea vital para garantizar el mantenimiento de su salud entre los cuales se encuentran pacientes de alto costo tales como:

i) Pacientes con insuficiencia Renal crónica que requieran hemodiálisis.

ii) Pacientes oncológicos que requieran quimioterapias, radioterapias entre otros.

iii) Pacientes con diagnósticos de hemofilia que requieran procedimientos.

iv) Y aquellos que, por su condición, física, psicológica, requieran traslado seguro.

Se dispondrá de ambulancias básicas y medicalizadas para el transporte asistencial y atención prehospitalaria. En relación con el transporte asistencial de pacientes sospechosos o

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

confirmados del coronavirus (SARS - COV-2), los prestadores en Red se alinearán a las FASES DEL TRASLADO ASISTENCIAL descritos por MINSALUD a nivel nacional, en donde se encuentran la Activación, Estabilización, Traslado, Transferencia, reactivación y el procedimiento general previo al traslado asistencial de pacientes. Así mismo procurará el manejo de pacientes y aislamiento durante el traslado asistencial, el cual girará en torno a precauciones estándar, precauciones respiratorias y específicas para covid_19., recomendaciones de traslado, valoración general, detallada, precisiones durante el traslado; descontaminación, limpieza y desinfección de TAB O TAM.

Suministro de oxígeno domiciliario.

La EPS garantiza el suministro de oxígeno domiciliario el cual puede ser mediante cilindros de oxígeno de diferente tamaño, concentradores de oxígeno y equipos que almacenan oxígeno en forma líquida dentro de las atenciones domiciliarias a los afiliados diagnosticados con sars-cov-2, asimismo la EPS garantiza, el monitoreo continuo de pulsioximetría y entrega de kit de medicamentos; con el fin de mitigar, signos y síntomas que se presentan en baja o alta intensidad, según cuadro clínico del afiliado.

Abordaje de problemas y trastornos mentales en afiliados y trabajadores ante coronavirus.

Consciente de la importancia que representa la salud mental de nuestros afiliados, se implementa la asistencia sicológica así:

i) **Orientación:** se brinda a afiliados que manifiesten una situación, conflicto o inquietud que generan problemas y trastornos mentales frente a lo planteado se escucha y orienta la situación planteada tomando datos generales para luego direccionar el caso al área de referencia y proceder a la escogencia de la institución.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

ii) **Acompañamiento:** permite que los afiliados que lo requieran encuentren un espacio de apoyo y escucha con profesionales idóneos en salud mental con los cuales puedan expresar sus sentimientos y emociones que afecten su integridad física y mental.

iii) **Información:** se brinda de manera clara y precisa en términos de fácil asimilación sobre la red de atención habilitada para las necesidades planteadas por el usuario en materia de salud física y mental.

iv) **Remisión:** dar a conocer al equipo encargado la condición física o mental del usuario con el fin de activar las rutas de atención con las instituciones encargadas.

v) Seguimiento a los afiliados de las acciones realizadas en pro de evaluar cambios y avances en el proceso de su tratamiento.

vi) Seguimiento institucional de acuerdo con los casos notificados a la red de prestadores con el fin de conocer las acciones realizadas que generen impacto en términos de respuesta de atención y/o intervención.

La EPS dispondrá de prestadores en salud para la atención de psiquiatría en caso de requerir, a través de tele consulta.

Atención en salud para las personas con discapacidad afiliados:

La EPS Familiar de Colombia S.A.S. resaltando la importancia de orientar a las personas afiliadas al programa salud con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras y prestadores en red, implementar medidas diferenciales de prevención y mitigación del contagio por COVID- 19 y la atención en salud. No obstante, sabiendo que las personas con discapacidad son aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

con las demás, tiene en cuenta las siete categorías de discapacidad, entre las cuales encontramos:

i) Discapacidad física,

ii) Discapacidad auditiva,

iii) Discapacidad visual,

iv) Sorda ceguera.

v) Discapacidad intelectual

vi) Discapacidad, psicosocial o mental

vii) Discapacidad múltiple.

La EPS Familiar de Colombia S.A.S. cuenta con personal calificado quien brinda Orientaciones generales para la prevención del contagio en las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de acuerdo con lo impartido en lineamiento por Ministerio de Salud referente.

i) Cuidados en el Hogar a las personas en condición de Discapacidad.

ii) Familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad. Promoción y atención de la salud mental de las personas con discapacidad.

iii) Medidas en caso de que una persona del hogar o la persona con discapacidad esté en riesgo razonable de presentar contagio de COVID-19. Acceso a la información y a la comunicación: Toda la información referente a las medidas de prevención y autocuidado para la prevención del contagio será realizada a través de utilización de TIC, en los cuales se incluye videos informativos y pedagógicos incluyan lenguaje claro, interpretación en lengua de señas, subtitulación e información en audio; información escrita con presentación breve, con lenguaje claro y haciendo uso de fuentes grandes y utilizando

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

alto contraste texto-fondo. Documentos digitales, incluyendo las páginas web. De igual forma la EPS y su red de prestadores tendrá en cuenta las medidas de prevención en el entorno institucional dadas por el ministerio de Salud, al igual que las orientaciones generales para la atención en salud de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 No obstante, se tendrán en cuentas las orientaciones específicas en atención a la discapacidad que presenta la persona, adicionales a las establecidas Para personas con Discapacidad visual, Personas que interactúan con las personas con discapacidad visual en su entorno hogar o laboral, Personas con Discapacidad auditiva, Personas con discapacidad intelectual que requieren apoyos para la comprensión de los mensajes y demás de acuerdo a lineamientos MINSALUD.

iv) La EPS garantizara el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19 a través de su red de prestadores de servicios, aplicando los principios de:

- Precaución y dignidad humana.
- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver, evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen o impliquen aerosoles, restringiéndolos solo a aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver, para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública, de importancia internacional y de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, histerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.

- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres, asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP de acuerdo con los lineamientos establecido en este manual, especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.

- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

- En el área hospitalaria donde ocurra el deceso, el prestador de servicios de salud debe realizar la limpieza y desinfección terminal de toda la zona y elementos (cama, equipos de la cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.), incluyendo todos los que sean reutilizables, de acuerdo con los protocolos definidos por la institución. La desinfección no aplica para máscaras y filtros de máscaras reutilizables.

- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos, de fácil abertura, cierre impermeable y diseñado para traslado de cadáveres. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.

- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.

- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el titulo 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19.

- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.

- La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPS- Funeraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y secretarias de Salud.

- En caso de que ocurra un deceso en casa, que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EPS para que está asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).

- El alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.

- En cuanto al proceso de limpieza y desinfección, el equipo de salud brindará las orientaciones dirigidas a familiares o responsables del sitio del deceso sobre los procedimientos de limpieza y desinfección con el objeto de evitar posibles contagios del virus.

- Durante la fase de contención, para los casos de muerte hospitalaria por un presunto cuadro respiratorio no diagnosticado, el prestador de servicios de salud debe realizar la toma de muestras de secreción respiratoria con aspirado nasofaríngeo u oro traqueal, dentro de las primeras 6 horas post - mortem, y remitirlas de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental. En los casos sin diagnostico en los cuales se sospecha infección por COVID 19, se hace obligatoria la aplicación de todos los lineamientos de protección y cuidados aquí descritos.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

- La toma de la muestra deberá ser con hisopos en medio de transporte de viral (MTV) y los aspirados en solución salina. Dentro de las primeras 48 horas luego de su recolección se deben conservar a una temperatura de refrigeración entre -2 y 8°C. Si van a ser procesadas o enviadas al LDSP o al Instituto Nacional de Salud después de las 48 horas de recolección, se deben conservar congeladas a menos - 70°C El transporte de las muestras debe realizarse con geles o pilas congeladas, teniendo en cuenta que temperaturas superiores a 8°C degradan la partícula.
- En casos de muertes violentas o por establecer, se debe seguir el procedimiento de inspección técnica a cadáver determinado por las autoridades judiciales. Para los efectos, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Policía Judicial, establecerán los mecanismos interinstitucionales para el traslado y recepción de los cuerpos a fin de realizar su análisis dentro del menor tiempo posible.
- Para aquellos fallecidos que no estaban afiliados a una EPS, la entidad territorial de salud deberá asumir la atención integral definida en este documento.
- En caso de cadáveres que requieran ser repatriados se deberán tener en consideración las directrices y restricciones establecidas por las autoridades sanitarias de los países y sus consulados. Todo cadáver que ingrese al país debe ser cremado en el país de origen y sólo podrán ser ingresadas las cenizas, lo anterior invocando el principio de precaución.

Afiliaciones durante emergencia sanitaria por infección.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 064/2020, el cual modifica el procedimiento de afiliación por oficio a los afiliados que cumplen condiciones para ingresar al SGSSS, que no se encuentran en estado activo en la BDUA y demanden servicios en una IPS de cualquier nivel de complejidad, modificando lo establecido sobre el particular en el DECRETO 780/2016. La facultad de afiliar por oficio la tendrán las IPS y los Entes

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

Territoriales y la afiliación se realiza a través de la plataforma SAT, (Sistema de Afiliación Transaccional), a la cual se ingresa por la página www.miseguridadsocial.gov.co, tendrá vigencia inmediata, es decir, Población Pobre no Asegurada - PPNA que demande servicios y cumpla las características mencionadas en los decretos anteriores, deberá ser afiliado por el prestador de Servicios de Salud.

Seguimiento de auditoría y gestión del riesgo en salud

La EPS contara con un área de Auditoria Salud, el cual se encarga de realizar en forma sistemática y continua la evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los afiliados durante la emergencia Sanitaria, motivo por el cual realizara:

i) Seguimiento de indicadores de oportunidad en la atención de consultas, toma de muestras y demás inherente a la prestación de Servicios de Salud de la población afiliada y demandante de servicios de Salud.

ii) Auditoría concurrente de pacientes con diagnóstico o sospecha de COVID 19, entre otros diagnósticos en IPS públicas y privadas de mediana y alta complejidad.

iii) Realización de auditoría de Calidad integral bajo la modalidad virtual o presencial con todas las normas de bioseguridad a fin de que los prestadores cumplan con condiciones mínimas de habilitación evaluables y vigilancia de demás componentes del Sistema de Seguridad Social.

iv) Seguimiento a la entrega de medicamento en domicilio a la población afiliada a EPS Familiar de Colombia con énfasis en adultos mayores de 70 años, patologías de alto costo, embarazadas, crónico según lo dispuesto en la Resolución 521 de 2020.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

v) Solicitud, concertación y seguimiento de planes de mejora con la Red de prestadores de Servicios de Salud entre otros.

Desde el área Seguimiento al Riesgo en Salud, realiza

i) Seguimiento individual a pacientes con patologías de alto costo, pacientes crónicos como hipertensión, diabetes, pacientes de alto costo con patologías de Cáncer, Insuficiencia Renal Crónica, VIH, Hemofilia, Artritis entre otras; al igual que gestantes, a fin de que se brinde atención de acuerdo con rutas de atención establecidas y con condiciones de seguridad para los afiliados de EPS.

ii) Seguimiento a través de tele orientación a los pacientes a fin de contribuir con el fortalecimiento de la salud mental. (violencia de género e intrafamiliar entre otros).

iii) Seguimiento a programa Ampliado de vacunación a fin de que se continúen con la aplicación del biológico de acuerdo con lineamientos normativos. Para mayor claridad, ver la siguiente ilustración.

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	ITEM	CAMBIO REALIZADO	JUSTIFICACIÓN	FECHA
1	N/A	Cambio de codificación Modificación de cargos	Se decide añadir una letra relacionada con el macroproceso al cual pertenece Se modifican cargos según lo establece organigrama.	01/08/2022

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud

	REALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	LINA RIVADENEIRA BEDOYA	MARIA ALEJANDRA RESTREPO BENAVIDEZ	ISABE AMALIA PORTO PÉREZ
CARGO	Subgerente de Riesgo	Líder Departamento de Gestión de Calidad	Gerente General
NOMBRE		MAURICIO CASTILLA GUERRA	
CARGO		Gestor Departamento de Gestión de Calidad	

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL ÁREA DE CALIDAD
COPIA CONTROLADA

VIGILADO Supersalud